Su empresa recibió un oficio judicial y no es parte del juicio: qué revisar antes de contestar

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 24 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/oficio-judicial-recibido-por-su-empresa-sin-ser-parte-que-revisar-antes-de-contestar.html

Alcance. Cubre la actitud de un tercero, empresa, banco, aseguradora u organismo, que recibe un oficio de un juzgado de Misiones, según el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia. No trata el secreto bancario, la protección de datos personales, la reglamentación general de los oficios electrónicos, los oficios de otros fueros o jurisdicciones, los exhortos, los requerimientos de autoridades administrativas o tributarias ni el cumplimiento de embargos conforme a las normas del Banco Central.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

Qué se recibió

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se identificó el juicio, el juzgado y la secretaría, y si el oficio transcribe la resolución que lo ordena?	Oficio y cédula (art. 402)	☐	☐	☐	☐
¿Está claro si se trata de un pedido de informes, de documentación, de una intimación a exhibir o de la comunicación de un embargo?	Texto del oficio y de la resolución transcripta	☐	☐	☐	☐
¿Se registró la fecha y la hora en que la empresa recibió el oficio y quién lo recibió?	Libro de entradas o constancia de recepción	☐	☐	☐	☐
¿Se confirmó con la secretaría del juzgado una comunicación que llegó sin oficio?	Consulta al juzgado	☐	☐	☐	☐
¿Se verificó que el canal por el que llegó es el habilitado para la empresa y la autenticidad del documento (emisor, firma que corresponda y, si es digital, comprobación sobre el archivo por mecanismos oficiales)?	Archivo recibido, consulta al juzgado y comunicados del Poder Judicial (arts. 38 y 402 CPCC)	☐	☐	☐	☐

Plazos

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se identificó el plazo que fija el oficio o la providencia, y si no lo fija, el que prevé el código para entidades privadas o para oficinas públicas?	Oficio y art. 400 CPCC	☐	☐	☐	☐
¿Se anotó cuándo vencen el plazo para contestar y el de cinco días para invocar reserva o secreto?	Calendario interno (arts. 399 y 400 CPCC)	☐	☐	☐	☐
Si no se puede cumplir a tiempo, ¿se avisó al juzgado antes del vencimiento con la causa y la fecha de cumplimiento?	Escrito al juzgado (art. 401 CPCC)	☐	☐	☐	☐

La respuesta

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Cada pregunta se refiere a hechos concretos que constan en la documentación, el archivo o los registros de la empresa?	Registros contables y archivos (art. 398 CPCC)	☐	☐	☐	☐
¿La respuesta se limita a lo que consta y aclara lo que no consta?	Revisión del área legal o del estudio	☐	☐	☐	☐
¿Quien firma tiene facultades para representar a la empresa y la presentación identifica el juicio y el oficio?	Poder o estatuto; copia de lo presentado	☐	☐	☐	☐
¿Se conserva una copia de lo presentado y del respaldo, por si se impugna el informe?	Archivo del legajo (art. 405 CPCC)	☐	☐	☐	☐
¿Se analizó si el informe incluye datos de personas ajenas al juicio y hasta dónde corresponde entregarlos?	Consulta al estudio	☐	☐	☐	☐

Embargos y retenciones

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
Si el oficio comunica un embargo, ¿se identificó qué bienes o créditos afecta y se bloquearon los pagos o entregas al embargado?	Texto del oficio y registros (arts. 216 y 502 CPCC; art. 877 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Se consultó al juzgado o al estudio cualquier duda sobre el alcance de la orden, sin demorar su cumplimiento?	Escrito al juzgado (art. 201 CPCC)	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

- El oficio llegó por correo electrónico o por mensajería, sin forma de verificar quién lo emite ni qué resolución lo ordena.
- El texto pide que la empresa opine, califique la conducta de una persona o reconstruya hechos que no figuran en sus registros.
- El plazo que indica el oficio no coincide con el que prevé el código y nadie sabe de dónde surge.
- El oficio comunica un embargo sobre pagos que la empresa debe a una persona con la que tiene un contrato vigente.
- Nadie en la empresa sabe quién recibió el oficio ni en qué fecha.

Fuentes

- Código Procesal Civil y Comercial de Misiones (Ley XII - N.º 27), arts. 398 a 405 (prueba de informes), 389 y 391 (exhibición de documentos), 334 (prueba documental), 37 (sanciones conminatorias), 38 (funciones de la secretaría), 119 y 138 (firma digital y notificación por medios digitales).
- Código Procesal Civil y Comercial de Misiones, arts. 201, 216 y 502 (medidas cautelares, embargo y bienes en poder de un tercero).
- Código Civil y Comercial de la Nación, art. 877 (pago de créditos embargados).
- Poder Judicial de Misiones, Secretaría de Tecnología Informática, comunicado del 30/07/2024 sobre oficios al Banco Macro por Documentos Compartidos de SIGED (sti.jusmisiones.gov.ar).

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.